



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 05 MAY 2021

PROCESO PERTENENCIA RAD.11001310300320210014900

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) (Art. 5° del Decreto 806 de 2020).

2. SEÑALE las direcciones electrónicas de las personas respecto de las cuales se solicitó decretar su testimonio o hágase la manifestación bajo la gravedad de juramento que aquéllas no cuentan con mail (Art. 6° del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>14</u>, hoy <u>06 MAY 2021</u> AMANDA RUTH SALINAS CELIS SECRETARIA
--